

Núm. 3261.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de Fomento y Obras Públicas y de Justicia é Instrucción Pública, por ausencia de los Ministros titulares, á los Ministros de Guerra y Marina y de lo Interior y Policía, respectivamente.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital, en servicio del Gobierno, los Generales Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, y Tomás D. Morales, Ministro de Justicia é Instrucción Pública; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

DECRETO:

Unico: Mientras dure la ausencia de los Generales Teófilo Cordero y Bidó y Tomás D. Morales, Ministros de Fomento y Obras Públicas y de Justicia é Instrucción Pública, queda á cargo del General Evaristo Demorizi, Ministro de Guerra y Marina, la Cartera de Fomento y Obras Públicas; y del Gral. W. Figueroa, Ministro de lo Interior y Policía, la de Justicia é Instrucción Pública.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el día 11 de Febrero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3262.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano Vicepresidente, en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, por asuntos del servicio público, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único. Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Ciudadano Vice-Presidente de la República en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional de Gobierno, el día 11 de Febrero de 1893; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3263.—DECRETO del P. E. autorizando al Honorable Ayuntamiento de Azua á contratar un empréstito de \$2.600 para cubrir su déficit hasta Diciembre de 1892.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el Honorable Ayuntamiento de Azua, por su exposición elevada al Poder Ejecutivo de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, pone de manifiesto la situación apremiante en que le coloca el déficit que arroja la liquidación de sus cuentas hasta la citada fecha;

Considerando: que el Balance que resulta á cargo del Honorable Municipio se justifica por la erogación de gastos indispensables en el ejercicio de algunos años, y particularmente por los ocasionados para la terminación del Templo de aquella ciudad;

Considerando: que el único arbitrio que está al alcance del Honorable Ayuntamiento, para cancelar su deuda, sin alterar el equilibrio económico de sus ingresos y egresos, es la contratación de un empréstito, y, consiguientemente la creación de un impuesto municipal que, á la vez que sirva para garantizar la amortización del capital é intereses á los prestamistas, deje libres las rentas comunales para cubrir las necesidades del Presupuesto local,